

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA PROVINCIA DE MENDOZA
DE ACUERDO CON EL PLAN NACIONAL DE VIVIENDA

Modalidad licitación

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Abril de 2018, entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en adelante “**LA SECRETARÍA**”, representada por Dr. Iván KERR, DNI N° 25.597.686 con domicilio legal en Esmeralda N° 255, Piso 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, en adelante “**EL EJECUTOR**”, representado por Arq. Damián Antonino SALAMONE, DNI N° 21.025.735, con domicilio legal en la calle Lavalle y San Juan N° 92 de la Ciudad de Mendoza, por la otra parte, conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente CONVENIO, a los efectos de ejecutar obras y acciones en el marco del PLAN NACIONAL DE VIVIENDA, Línea de Acción 1 “Promoción de la Vivienda Social” (en adelante “**EL PLAN**”), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Plan, aprobado por Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 122-E de fecha 15 de marzo de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que, entre las competencias asignadas a EL MINISTERIO por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, se encuentra la de entender en la elaboración y ejecución de programas de vivienda destinada a los sectores de menores recursos y promover la inversión de recursos en el campo de la vivienda.

Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del Decreto N° 174 del 2 de Marzo de 2018, LA SECRETARÍA tiene entre sus objetivos los de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y las políticas de obras de infraestructura habitacional y su financiamiento.

Que, la Resolución N° 117 del 9 de Marzo de 2018 del MINISTERIO DEL

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, is positioned at the bottom right of the page, overlapping the text of the last paragraph.

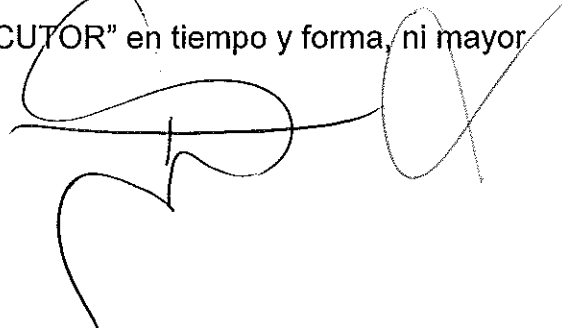
En virtud de lo precedentemente expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: "LA SECRETARÍA" encomienda al "EL EJECUTOR" la ejecución de 100 soluciones habitacionales en el marco de la obra denominada "Cien (100) Viviendas más Infraestructura en el B° Valle del Sol y Milagro I de la Localidad de Lujan de Cuyo de la Provincia de Mendoza", conforme los parámetros establecidos en el Reglamento Particular que rige a "EL PLAN" y sus normas complementarias, que serán adjudicadas a hogares que adquirirán las mismas mediante un financiamiento otorgado por "LAS PARTES" en proporción a su aporte.-----

SEGUNDA: "EL FIDEICOMISO", a requerimiento de "LA SECRETARÍA" transferirá, en función de sus disponibilidades presupuestarias existentes, la cantidad de 3.861.325,54 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA Y CUATRO) Unidades de Vivienda (UVI – Ley N° 27.271), que tomando como referencia el valor de fecha 30/04/2017 indicado en el pliego de bases y condiciones de la licitación, equivale a la suma de \$ 73.712.704,62 (PESOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CUATRO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS), que serán desembolsados de conformidad con el Cronograma de Desembolsos que como ANEXO I forma parte integrante del presente CONVENIO.-----

TERCERA: "EL EJECUTOR", que actúa en carácter de comitente, se compromete a cumplir el plazo de ejecución de la obra que se fija en el Plan de Trabajos que como ANEXO II forma parte integrante del presente CONVENIO, a respetar estrictamente la localización, las especificaciones y demás alcances del proyecto por el cual se le otorgó la correspondiente Factibilidad Técnica. Todas las modificaciones a la obra del presente CONVENIO, aunque no impliquen alteraciones en el monto o requerimientos adicionales de fondos, deberán ser sometidas a la consideración de "LA SECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.-----

CUARTA: "LA SECRETARÍA" no se hará cargo de eventuales sobrecostos por vicios ocultos no subsanados por "EL EJECUTOR" en tiempo y forma, ni mayor

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned at the bottom right of the page.

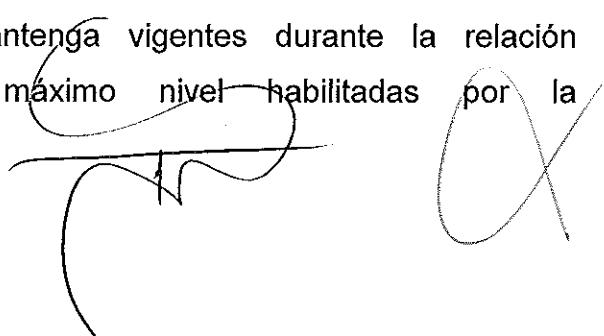
los certificados para su procesamiento y posterior pago no podrá exceder los 3 (TRES) meses desde la fecha de medición, caso contrario su pago será asumido por "EL EJECUTOR" sin derecho a ser reintegrado. Cuando "LA SECRETARÍA" realice observaciones en los certificados presentados, "EL EJECUTOR" deberá presentar las correcciones indicadas en un plazo no mayor a 30 (TREINTA) días, caso contrario su pago será asumido por "EL EJECUTOR" sin derecho a ser reintegrado.-----

DÉCIMA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de certificación, "LA SECRETARÍA" podrá suspender los desembolsos hasta tanto se regularice la situación.-----

DÉCIMA PRIMERA: "LA SECRETARÍA" estará facultada de pleno derecho a dejar sin efecto el presente Convenio:

- a) Cuando transcurridos más de 90 días de suscripto el presente "EL EJECUTOR" no diera inicio a la obra, o encontrándose en ejecución transcurra idéntico plazo sin presentación de certificado con avance de obra.
- b) Cuando se haya verificado el incumplimiento por parte de "EL EJECUTOR" de las especificaciones técnicas y/o el plan de trabajos acordado y/o se haya relocalizado la obra sin aprobación.
- c) Cuando se compruebe el incumplimiento por parte de "EL EJECUTOR" de las condiciones establecidas en el Reglamento Particular de "EL PLAN" o su normas complementarias.-----

DÉCIMA SEGUNDA: "EL EJECUTOR" se obliga a mantener indemne al Estado Nacional, de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de la obra o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL EJECUTOR" deba responder. A tales fines, "EL EJECUTOR" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la Empresa Contratista celebre y mantenga vigentes durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la



establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

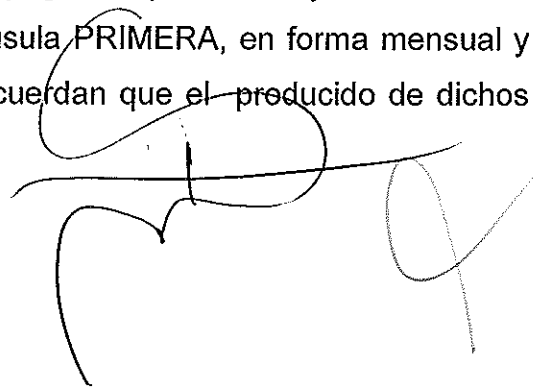
DÉCIMA QUINTA: “EL EJECUTOR” se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral, de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene del trabajo.-----

DÉCIMA SEXTA: Déjese constancia que en el anuncio de la obra, “EL EJECUTOR” deberá incluir la correspondiente identificación y/o señalética aprobada por el Estado Nacional a tal efecto, debiendo acreditar su instalación con la presentación del primer certificado de avance de obra. Deberá además dar cumplimiento a lo dispuesto en el 7.2.2 del Manual de Ejecución del Plan Nacional de Vivienda, aprobado por Disposición N° 40 de fecha 21 de septiembre de 2017 de la entonces SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: “EL EJECUTOR” deberá implementar el método para la identificación y selección de adjudicatarios aprobado por “LA SECRETARÍA” en la Constancia de Factibilidad Técnica, debiendo en un plazo no mayor a los 180 días de iniciada la obra física, a presentar a “LA SECRETARÍA” un listado con la nómina de pre-adjudicatarios de conformidad a lo estipulado en “EL PLAN” a fin de ser validado. Los ingresos de los hogares a ser adjudicados no podrán superar dos (2) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles.-----

DÉCIMA OCTAVA: “EL EJECUTOR” se compromete a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios al momento de hacer la entrega de las viviendas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de “EL PLAN”.-----

DÉCIMA NOVENA: “EL EJECUTOR” se compromete a implementar un sistema de recupero de cuotas a ser pagadas por los adjudicatarios de conformidad con lo establecido en la cláusula PRIMERA, en forma mensual y consecutiva. Asimismo “LAS PARTES” acuerdan que el producido de dichos

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page. The signature is cursive and appears to be a personal name, possibly 'R. S. O.', though it is difficult to decipher due to its fluidity.

PLAN NACIONAL DE VIVIENDA - CRONOGRAMA DE DESEMBOLOS - ANEXO I

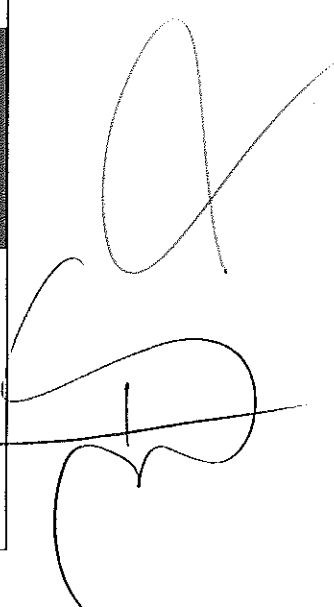
PROVINCIA: MENDOZA
MUNICIPIO: LUJAN DE CUYO
LOCALIDAD: UOARTICHE
DESIGNACION OBRAS: B VALLE DEL BOL Y EL MILAGRO I
CANTIDAD DE VIVIENDAS: 160 (CIENTO)
UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLE): RUTA PROVINCIAL 10 SIN
CODIGO LOCALIDAD (INDICE): 080820
COORDENADAS GEOGRAFICAS: 35° 12' 10" S - 68° 02' 58" W
PERFIL DE PROYECTO: VIVIENDA RURAL / URBANA
PLAZO DE OBRAS: 14 MESES
MODALIDAD: LICITACION

PERFIL DE PROYECTO:	MONTO EN LVI	MONTO EN \$
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS APORTE NACION	3.881.325,54	\$ 73.712.704,62
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS APORTE ENTE EJECUTOR	2.197.520,73	\$ 41.850.070,80
TOTAL	6.058.846,27	\$ 115.562.775,42

Valor de LVI al 30/06/2017	10,00
----------------------------	-------

IMPUTACION PRESUPUESTARIA	MONTO EN LVI	MONTO EN \$
A IMPUTAR 2017		
A IMPUTAR 2018	193665,77	\$ 3.938.352,31
A IMPUTAR 2019	193665,77	\$ 3.938.352,31

Denominación del Proyecto	APORTES EN LVI	ANTICIPO FINANCIERO %10 \$	ANTICIPO FINANCIERO %10 LVI	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 16	MES 18	MONTO TOTAL EN LVI
160 VIVIENDAS EN EL VALLE DEL BOL Y EL MILAGRO I	Aporte NACIÓN	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	551.072,58	551.072,58	551.072,58	551.072,58	551.072,58	551.072,58	551.072,58	551.072,58	551.072,58	551.072,58	3.722.796,80
	Aporte ENTRE EJECUTOR	45.561,85		45.561,85	184.460,24	284.482,77	311.715,28	523.072,58	442.263,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.820.286,78
	TOTAL																			
ENTRA PARA 160 VIVIENDAS EN EL VALLE DEL BOL Y EL MILAGRO I	Aporte NACIÓN	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.240,11	64.071,64	40.201,82	14.073,17	0,00	0,00	134.385,74
	Aporte ENTRE EJECUTOR	45.779,82		45.779,82	15.029,97	14.623,41	104.723,73	14.623,41	14.623,41	15.779,21	15.678,71	32.161,43	57.488,60	32.230,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	303.033,95
	TOTAL NACION																			
TOTAL ENTE EJECUTOR		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	323.072,58	551.072,58	551.072,58	551.072,58	472.180,48	411.341,86	406.919,18	286.679,39	0,00	0,00	3.861.212,44
		91.241,67		91.241,67	200.939,91	299.107,18	456.441,61	530.695,99	456.058,77	15.779,21	15.678,71	32.161,43	57.488,60	32.230,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.197.520,73
	TOTAL																			



RAMIRO MASJUAN
 Director Nacional
 Secretaría de Vivienda
 Ministerio del Interior Obras Públicas y Viviendas

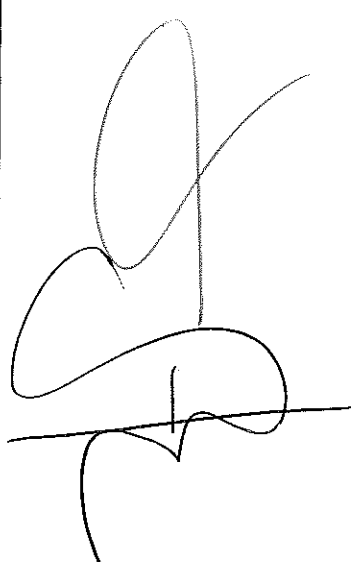
PLAN NACIONAL DE VIVIENDA - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO II

PERFIL DE PROYECTO:	MONTOS EN UVI	MONTOS EN \$
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS APORTE NACION	138.866,74	\$ 2.645.859,18
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS APORTE ENTE EJECUTOR	363.633,85	\$ 6.947.499,18
TOTAL	502.500,59	\$ 9.593.358,36

PROVINCIA: MENDOZA
MUNICIPIO: LUJAN DE CUYO
LOCALIDAD: UGARTECHE
DENOMINACION OBRA: B° VALLE DEL SOL Y EL MILAGRO I
CANTIDAD DE VIVIENDAS : 100 (CIEN)
UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLES): RUTA PROVINCIAL 16 SIN
CODIGO LOCALIDAD (INDEC): 80063120
COORDENADAS GEOREFERENCIALES: 33° 12' 10" S - 68° 52' 58" N
PERFIL DE PROYECTO: VIVIENDA RURAL / URBANA
PLAZO DE OBRA: 14 MESES
MODALIDAD: LICITACION

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Descripcion	% Inicial	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14
URBANIZACION	20,90%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	2,00%	6,94%	6,04%	6,84%	3,99%	0,00%
RED DE AGUA	2,08%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,23%	0,21%	0,83%	0,89%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
RED DE GAS	1,67%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,60%	1,62%	0,00%	0,00%
TAREAS VARIAS	66,25%	9,11%	3,17%	2,91%	20,84%	2,91%	2,91%	2,91%	2,91%	2,91%	2,91%	2,91%	2,91%	2,91%	2,98%
SALA DE CLORACION	4,81%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,08%	0,77%	1,58%	1,10%	0,00%
% Físico por MES	100,00%	9,11%	3,17%	2,91%	20,84%	2,91%	2,91%	3,14%	3,12%	6,40%	11,44%	10,32%	12,75%	8,00%	2,98%
% Físico ACUMULADO		9,11%	12,28%	15,19%	36,03%	38,94%	41,85%	44,99%	48,11%	54,51%	65,95%	76,27%	89,02%	97,02%	100,00%



RAMIRO MASJUAN
 Director Nacional
 Secretaría de Vivienda
 Ministerio del Interior Obras Públicas y Viviendas

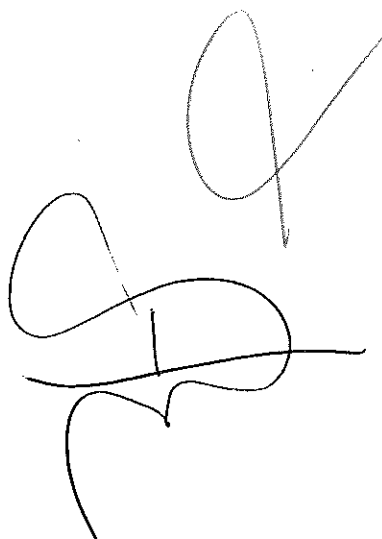
PLAN NACIONAL DE VIVIENDA - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO II

PERFIL DE PROYECTO:		MONTO EN UVI	MONTO EN \$
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS APORTE NACION		3.722.720,80	\$ 71.067.045,44
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS APORTE ELECTOOR		1.633.690,78	\$ 35.003.171,02
TOTAL		5.556.323,58	\$ 106.070.217,06

PROVINCIA: MENDOZA
MUNICIPIO: LUJAN DE CUYO
LOCALIDAD: UGARTECHE
DENOMINACION OBRA: B' VALLE DEL SOL Y EL MILAGRO I
CANTIDAD DE VIVIENDAS : 100 (CIEN)
UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLE): RUTA PROVINCIAL 16 SIN
CODIGO LOCALIDAD (INDEC): 5686723
COORDENADAS GEORREFERENCIALES: 33° 42' 10" S - 68° 52' 58" N
PUNTO DE PROYECTO: VIVIENDA RURAL / URDANA
PLAZO DE OBRA: 14 MESES
MODALIDAD: LICITACION

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Descripcion	% Instalada	MES														
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	
TRABAJOS PRELIMINARES	2,10%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
EXCAVACIONES	0,00%	0,21%	0,27%	0,12%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
FUNDACIONES	10,00%	0,00%	1,07%	2,00%	2,71%	3,04%	3,00%	3,75%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%
ARRIACIONES	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
MAMPUESTA	10,00%	0,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%
CUBIERTA DE TUBOS	10,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
REVOQUES	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PIBOS, ZOCALOS Y REPARTIMENTOS	7,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ANTERIORIA	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CARPINTERIA	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
INSTALACION SANTARIA	10,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
INSTALACION ELECTRICA	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
INSTALACION DE GAS	2,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CICLORRUBOS	1,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PINTURA	7,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
VARIOS	1,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
% Faltas por MES	100,00%	0,00%	3,72%	5,12%	0,00%	9,40%	9,80%	9,80%	9,80%	9,80%	9,80%	9,80%	9,80%	9,80%	9,80%	9,80%
% Faltas ACUMULADO	0,00%	4,44%	0,00%	10,00%	10,00%	20,00%	34,00%	43,00%	53,00%	63,00%	73,00%	83,00%	93,00%	100,00%	100,00%	100,00%



RAMIRO MASJUAN
 Director Nacional
 Secretaría de Vivienda
 Ministerio del Interior Obras Públicas y Viviendas

ANEXO III
REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

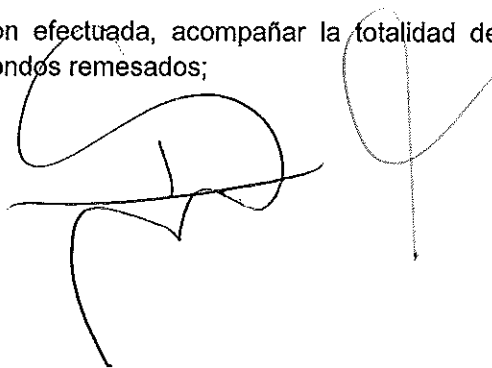
ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

(Artículo sustituido por art. 1° de la Resolución N° 411/2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda B.O. 28/10/2016. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.)

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente reglamento;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;
- g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;



en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

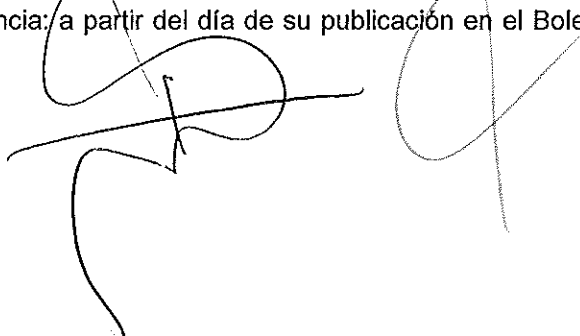
(Artículo sustituido por art. 2° de la Resolución N° 411/2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda B.O. 28/10/2016. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.)

ARTÍCULO 9°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos. Hasta que no se efectúe la correspondiente rendición de cuentas de toda suma transferida con anterioridad, no se podrán realizar nuevos desembolsos.

ARTÍCULO 11.- A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el convenio pertinente, cuando su objeto consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, vivienda y mejoramiento del hábitat, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento deberá contratar un seguro de caución a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, o bien endosar a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA aquellas garantías suscriptas en su favor, debiendo cubrir en cualquier caso el monto total equivalente a DOS (2) desembolsos o la cifra que represente como mínimo el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total financiado y tener una vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo máximo estipulado para la última rendición de cuentas. En el caso de garantías endosadas, ante el eventual incumplimiento del contratista, la misma será devuelta al Ente contratante para su ejecución, siempre y cuando las sumas desembolsadas hubieren sido rendidas de conformidad con la norma y no se observaren incumplimientos.

(Artículo sustituido por art. 3° de la Resolución N° 411/2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda B.O. 28/10/2016. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.)





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número:

Referencia: EE-11918573-2018 - MENDOZA - LUJAN DE CUYO - 100 VIVIENDAS - BARRIO VALLE DEL SOL Y MILAGRO I .-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.